



INFORME

Qué necesita saber
en materia de prevención
de riesgos laborales
en Brasil?

INFORME

Qué necesita saber en materia de prevención de riesgos laborales en Brasil?

ÍNDICE

- 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TODOS LOS SECTORES DE ACTIVIDAD
 - 1.1 Obligaciones de las empresas extranjeras radicadas en el país:
 - 1.2 Actividades preventivas a desarrollar por el empresario
 - 1.3 Organización de la prevención en la empresa
- 2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SEGÚN SU SECTOR DE ACTIVIDAD
- 3 ENTIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL ASESORAMIENTO Y/O AUDITORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NOTA: En el presente documento, se destacan las principales características del marco normativo en prevención de riesgos laborales del país. Para un mayor detalle y en particular, sobre los aspectos relacionados con la actividad empresarial concreta, solicitar asesoramiento y presupuesto en CUALTIS.

1/ OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TODOS LOS SECTORES DE ACTIVIDAD:

1.1 Obligaciones de las empresas extranjeras radicadas en el país:

Tiene las mismas obligaciones, en PRL, que las empresas nacionales:	SI
Tiene que cumplir las mismas obligaciones preventivas que en su país de origen, más la normativa del país de destino:	SI
Normativa que regula el tema:	www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2002/L10406.htm

1.2 Actividades preventivas a desarrollar por el empresario

INFORMES TÉCNICOS

Evaluación de riesgos:	SI
Planificación de la actividad preventiva:	SI
Estudios específicos (higiénicos, psicosociales, etc.):	SI
Formación a los trabajadores:	SI
Otros:	Proporcionar EPI's, información sobre los riesgos, medidas preventivas
Normativa que regula el tema:	www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l6514.htm www010.dataprev.gov.br/sislex/paginas/63/mte/1978/3214.htm www010.dataprev.gov.br/sislex/paginas/05/mtb/9.htm

ACTIVIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO

Exámenes de salud:	SI
Los exámenes de salud son voluntarios para el trabajador:	NO
Los exámenes de salud son obligatorios para el trabajador, en todos los supuestos	SI
Los exámenes de salud son voluntarios para el trabajador, salvo en los casos establecidos en la ley que resultan obligatorios	SI
Formación a los trabajadores:	SI
Tipos de exámenes de salud:	
- Previos a la incorporación al puesto:	NO
- Iniciales (inmediatamente de firmado el contrato de trabajo y/o incorporado el trabajador a la empresa)...	SI
- Periódicos:	Anual (trabajadores menores de 18 y mayores de 45) Bianual (trabajadores 18-45 años) Dependiendo del riesgo al que estén expuestos se fija una periodicidad.
- Reincorporación del trabajador, después de bajas prolongadas:	SI
- Al extinguirse el contrato de trabajo:	SI
- Otros:	Previos al cambio de puesto si hay exposición a determinados riesgos
- Estudios epidemiológicos:	
- Otros:	Antes del cambio de puesto de trabajo. Todos los centros de trabajo deben contar con material de primeros auxilios.
Normativa que regula el tema:	www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/16514.htm www010.dataprev.gov.br/sislex/paginas/05/mtb/7.htm www010.dataprev.gov.br/sislex/paginas/05/mtb/15.htm

1.3 Organización de la prevención en la empresa:

CONSTITUCIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO/INTERNO EN LA EMPRESA (SSP)

Serviços Especializados em Engenharia de Segurança e em Medicina do Trabalho

Empresas obligadas:	Depende del grado de riesgo de su actividad, el cual está establecido en un cuadro en función de su CNAE
Actividades preventivas que deben ejecutar con recursos propios:	Médicas y técnicas, dependiendo del grado de riesgo.
Actividades que pueden subcontractar los SSP:	En función del grado de riesgo, podrán optar por una de las opciones del 1.3.2, para la actividad médica o técnica.
Normativa que regula el tema:	www.sindpd.org.br/sindpd/1-cipa-campinas/documentos/NR-04-2014-atualizada.pdf www.normaslegais.com.br/legislacao/portariasst76_2008.htm

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO/EXTERNO A LA EMPRESA

Serviços Especializados em Engenharia de Segurança e em Medicina do Trabalho comum

Empresas obligadas:

Las empresas no incluidas en el cuadro anteriormente mencionado, pueden constituir un servicio “mancomunado” entre empresas por sindicato o asociación de categoría económica correspondiente o por las propias empresas interesadas, o bien, optar por los servicios especializados en ingeniería de seguridad y medicina del trabajo de institución oficial o institución privada de utilidad pública.

Actividades preventivas a cargo de un SPA:

Técnicas: SI
Médicas: SI
Formación de los trabajadores: SI

Normativa que regula el tema:

www.sindpd.org.br/sindpd/1-cipa-campinas/documentos/NR-04-2014-atualizada.pdf

www.normaslegais.com.br/legislacao/portariasst76_2008.htm

2/ OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SEGÚN SU SECTOR DE ACTIVIDAD:

Existe regulación específica según el sector de actividad	SI
---	----

Normativa que regula el tema:	www.010.dataprev.gov.br/sislex/paginas/63/mte/1978/3214.htm
-------------------------------	--

3/ ENTIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL ASESORAMIENTO Y/O AUDITORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Existen Entidades especializadas para el asesoramiento y apoyo técnico a las empresas, para el cumplimiento de sus obligaciones	SI
---	----

Existe la obligación de auditar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo:	SI
--	----

Se pueden contratar la realización de dichas Auditorías con entidades especializadas:	La auditoría la realiza el Auditor-Fiscal do Trabalho
---	---



SEDE CENTRAL

C/ Argos, 4-6

28037 MADRID (ESPAÑA)

TELÉFONO: (+34) 91 837 80 11

ATENCIÓN AL CLIENTE: (+34) 900 900 138

info@cualtis.com

www.cualtis.com